



Mérida, Yucatán a 30 de abril de 2024
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0111/2024
Asunto: **Dictamen de exención AIR.**

C. Liborio Vidal Aguilar
Secretario de Educación
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 24 de abril de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado "**Acuerdo SEGEY XX/2024 por el que se expide el Modelo Único de Atención Integral**", se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, Secretaría de Educación a través de la Departamento de Normatividad de la Dirección Jurídica de la SEGEY señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el anteproyecto en análisis, tiene por objeto expedir el Modelo Único de Atención Integral con el propósito de garantizar que las intervenciones en casos de violencia en el entorno escolar cuenten con una base común fundada en una unidad conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación del actuar de las dependencias y entidades, y la revictimización que sufren las personas receptoras de violencia en el entorno escolar al acudir a servicios de atención sin coordinación.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que su alcance es proveer al personal docente, personal administrativo y directivos, las líneas de acción a seguir frente a una situación de violencia escolar en sus diversas modalidades.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

CAZS/rhp
Ccp.

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.



UUID: A4E64D77-0906-438A-A261-6FBF47407730

Firmante:

ANA CAROLINA HIDALGO ORTIZ

Firma Digital:

QOeLuOOonJ2o2gR+8GWGqU+vUmCepDTVrjk+F/Y44B+I1f0F/HqriM1cYMX3Sh6KiS
xj8IQ6V6+DmULqAjpELf8wdKjCTFo5Lkgy4MuE60/Q7hnXYA6Nh4klDhJvskdYfLh
MN9PtTacLXPnJ7NuSpl6M8R1F8ld6OvtHPZxe+8ml=